

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 2898,

Código de Ética del Instituto Tecnológico de Costa Rica2

Código de Ética del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Tecnológico de Costa Rica, en su inciso a dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2825, Artículo 11, del 19 de junio del 2013, acordó aprobar el Reglamento de Código de Ética del Instituto

“ a. Aprobar que el siguiente Código de Ética para que sea sometido a consulta de la Asesoría Legal, los Consejos de Departamentos y Escuelas de la Institución, para su respectivo análisis y observaciones”.

Oficio	Asunto
R-221-2013, del 19 de marzo de 2013	Con el fin de atender el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión 2703 Artículo 9, del 10 de marzo del 2011, el cual dice: Solicitar a la Administración, que a más tardar el 30 de mayo del 2011, presente al Consejo Institucional: i) Propuesta del Reglamento de Ética de acuerdo con el Reglamento de Normalización, me permito remitir la propuesta solicitada, la cual fue conocida y avalada por el Consejo de Rectoría en la Sesión N° 09-2013, artículo 2 del 18 de marzo del 2013.

2. Lista de anexos:

Oficio	Asunto
R-221-2013, del 19 de marzo de 2013	Con el fin de atender el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión 2703 Artículo 9, del 10 de marzo del 2011, el cual dice: Solicitar a la Administración, que a más tardar el 30 de mayo del 2011, presente al Consejo Institucional: i) Propuesta del Reglamento de Ética de acuerdo con el Reglamento de Normalización, me permito remitir la propuesta solicitada, la cual fue conocida y avalada por el Consejo de Rectoría en la Sesión N° 09-2013, artículo 2 del 18 de marzo del 2013.

EQ-235, del 26 de julio de 2013	<p>Respuesta a oficio SCI-498-2013, referente a la propuesta del Código de Ética para los funcionarios de la Institución. El Consejo de la Escuela de Química lo discutió en la sesión extraordinaria No 18-2013. Entre otras disposiciones acuerda lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar la iniciativa de establecer un Código de Ética para los funcionarios de la Institución. 2. No avalar la propuesta del oficio SCI-498-2013. 3. Proponer que el documento sea sometido a revisión filológica. 4. Eliminar todos aquellos aspectos que incluyan materia salarial o de remuneraciones, contribuciones de tiempo a compañeros, etc., ya que no compete a un código de ética. 5. Recalcar la importancia de contar con funcionarios comprometidos, dedicados y esmerados por realizar las funciones que les han sido encomendadas. 6. Proponen cambios con el objetivo de mejorar el documento.
---------------------------------	--

Anexo 3

Oficio	Asunto
Asesoría Legal-455 del 30 de julio de 2013	Respuesta al oficio SCI-498-2013, referente a la propuesta del Código de Ética para los funcionarios de la Institución. Indica que se debe incluir como parte de las sanciones la tipificación de las faltas esto es: Indicar como graves, o leves las acciones u omisiones de los funcionarios del ITCR y su respectiva sanción.

Anexo 4

Oficio	Asunto
DSSC-263-2013, del lunes 5 de agosto de 2013	Adjunta observaciones que realiza la Dirección de Sede San Carlos a la propuesta del Reglamento de Código de Ética para los funcionarios del Instituto Tecnológico de CR

Anexo 5

Oficio	Asunto
VIESA 1101 del 05 de agosto del 2013	Remite las observaciones al "Código de Ética para los funcionarios del ITCR".

Anexo 6

Oficio	Asunto
VIE-538 del 05 de agosto del 2013	<p>Respuesta al oficio SCI-498-2013, en el cual exponen que considerando los siete valores y nueve deberes individuales en que se basa el "Código de Ética para los Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)", aprobado para consulta según acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2825, remite la siguiente observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> El tema de responsabilidades y compromisos éticos frente a temas de respeto a la Propiedad Intelectual (PI) no queda explícito en la propuesta. Solo para mencionar un ejemplo en el área de la Propiedad Intelectual, el plagio y otras formas de abuso deben ser tipificados y prevenidos.

Anexo 7

Oficio	Asunto
B-403 del 05 de agosto del 2013	Remite respuesta al oficio SCI-498-2013 en el cual presenta una única corrección que se le hizo al Reglamento Código de Ética del ITCR, en el Consejo de Departamento de Biblioteca 07-2013, artículo 12, el pasado 31 de julio de 2013.

Anexo 8

Oficio	Asunto
EB-512 del 05 de agosto del 2013	Remite respuesta a oficio SCI-498-2013. En el cual informa que en la Sesión Ordinaria del Consejo de Escuela de Biología No.25-2013, artículo 11, con fecha 29 de julio se dio a conocer el Reglamento del ITCR Código de Ética. Informo que se está de acuerdo

Anexo 9

Oficio	Asunto
Equidad de Género 171-2013, del 7 de agosto del 2013	Respuesta a oficio SCI-498-2013. En el cual adjunta aportes al Reglamento del ITCR Código de Ética. Anexa un documento de una consultora internacional en género, Alda Facio sobre el concepto de igualdad y equidad, con el fin de sustentar la propuesta del inciso 1.

Anexo 10

Oficio	Asunto
TIE-323-2013-2013, del 6 de	El Tribunal Institucional Electoral en la Sesión Ordinaria No. 498-2013, en respuesta al oficio SCI-498-2013 del 19 de junio de 2013, tomó el

agosto del 2013	<p>siguiente acuerdo: Solicitar la inclusión del siguiente valor y el deber correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valor: Democracia • Deber: participar respetuosamente y en forma proactiva en todos los procesos democráticos de la Institución. <p>Comunicar acuerdo</p>
-----------------	---

Anexo 11

Oficio	Asunto
VIE-549-2013, del 8 de agosto del 2013	En atención a la solicitud planteada en el oficio antes indicado, sobre el <i>“Reglamento Código de Ética del ITCR”</i> , les comunica que el mismo fue informado en la Sesión Ordinaria No. 13-2013, de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión celebrada el pasado lunes 22 de julio del Consejo de Investigación y Extensión de la Vicerrectoría VIE. Sin embargo, a la fecha no se han recibido observaciones de los miembros.

Anexo 12

Oficio	Asunto
AE-424-2013, del 8 de agosto del 2013	La Escuela de Administración de Empresas dar sus recomendaciones y/o observaciones acerca del tema <i>“Código de Ética”</i> , mismas que fueron aportadas por un grupo de profesores de la Escuela de Administración de Empresas.

Anexo 13

Oficio	Asunto
CO-263-2013, del 8 de agosto del 2013	Informa que el Consejo de Escuela de Ingeniería en Construcción encargó Consejo Asesor la revisión de la propuesta del Código de Ética del ITCR. Se adjuntan las observaciones.

Anexo 14

Oficio	Asunto
EM-703-2013, del 8 de agosto del 2013	El Consejo de la Escuela de Matemática entre otras consideraciones acordó: Solicitar al Consejo Institucional que desista de la aprobación del <i>“Reglamento de Código de Ética”</i> por ser innecesario, dado que la mayoría del articulado propuesto ya está contemplado en la normativa vigente y en su lugar, en caso de que se estime conveniente, generar un compendio de las disposiciones normativas vigentes atinentes a responsabilidades de los/as funcionarios/as de tipo ético.

3. La Comisión de Estatuto Orgánico remite oficio SCI-362-2014, de fecha 3 de junio de 2014, suscrito por el Lic. William Buckley, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual solicita a la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva, Secretaría del Consejo Institucional, el traslado formal del expediente

de Código de Ética, el cual se ha estado analizando en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para su tramitación en la Comisión de Estatuto Orgánico.

4. La Comisión de Estatuto Orgánico recibe oficio SCI-399-2014, de fecha 9 de junio de 2014, suscrito por la Licda. Bertalía Sánchez Salas, en el cual hace el traslado del expediente del Código de Ética, el

cual se había venido analizando en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos, con el fin de que el mismo sea dictaminado.

5. La Comisión de Estatuto Orgánico en reuniones Nos.148, 149, 150, 153, 154, 155, 157, 158, 161, 162, 163, 165, 166, 167, 169 y 170, trabajó en la propuesta del Código de Ética del ITCR.
6. La Comisión de Estatuto Orgánico en reunión No 171 celebrada el 2 de diciembre de 2014, concluye y avala la propuesta de Código de Ética del ITCR y dispuso elevarla al pleno para su aprobación.
7. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2897 conoce y discute la propuesta Código de Ética presentada por la Comisión de Estatuto Orgánico. En el análisis de la misma surgen varias inquietudes presentadas por los integrantes del pleno; por lo que se pospone la votación con el propósito de que la Comisión de Estatuto Orgánico, realice los ajustes a la propuesta, según las sugerencias emitidas.
8. La Comisión de Estatuto Orgánico, en la reunión No. 172-2014, celebrada el 09 de diciembre de 2014, realiza las mejoras a la propuesta del Código de Ética y dispone elevarla al pleno.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el siguiente Código de Ética del Instituto Tecnológico de Costa Rica:.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

PREÁMBULO

El Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) es una comunidad universitaria de carácter público, sustentada en los más altos principios y valores éticos, así establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y en el modelo académico vigentes.

Además de cumplir con las obligaciones dispuestas en el ordenamiento jurídico nacional e institucional, el ITCR privilegia en sus miembros el desarrollo de actitudes y conductas solidarias fundadas en principios éticos y morales. Por esta razón, el presente Código de Ética es de aceptación y de fiel acatamiento por parte de quienes conforman la comunidad universitaria.

Este Código no es ni pretende ser exhaustivo en el devenir ético, de forma tal que podrá ser enriquecido en la práctica cotidiana en lo que sea pertinente.

Son valores fundamentales que inspiran este Código la libertad e igualdad de derechos, el respeto a la diferencia, la tolerancia ideológica, la responsabilidad y la honestidad, la rendición de cuentas, la objetividad, la imparcialidad y la transparencia, las relaciones solidarias, la defensa y el cuidado del patrimonio institucional, la convivencia cívica y la responsabilidad social.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1

Las normas contenidas en este Código son de aplicación obligatoria para los funcionarios y funcionarias del ITCR.

Artículo 2

El presente Código y sus disposiciones se aplicarán sin perjuicio de otras normas jurídicas y de la competencia respectiva de las autoridades y Tribunales de Justicia.

Artículo 3

Las normas de este Código rigen la conducta de todos los funcionarios en el desempeño de sus funciones,

tanto dentro del campus institucional como fuera de este, ya sea en actividades públicas como privadas.

Artículo 4

Será nula cualquier acción que procure dejar sin efecto la aplicación de las normas de conducta que aquí se disponen, para exonerar de responsabilidad al funcionario que las quebrante.

Artículo 5

La interpretación auténtica de esta normativa es competencia exclusiva del Consejo Institucional del ITCR.

CAPÍTULO II

Principios fundamentales

Artículo 6

Los principios fundamentales de la conducta de todo servidor de la Institución son los siguientes:

- a. Lealtad a las normas y a los principios éticos, por encima de cualquier interés personal.
- b. Actuar desprovisto de cualquier conflicto de intereses.
- c. Hacer uso de la información y de bienes institucionales únicamente para los fines al cual han sido destinados.
- d. Ejecutar sus funciones con empeño y honestidad.
- e. Actuar con imparcialidad y dar un trato justo y equitativo a los demás miembros de la comunidad.
- f. Prestar los servicios que le han sido encomendados, a todos los miembros de la comunidad o de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin distinción de sexo u orientación sexual, edad, raza, religión o preferencia política.
- g. Proteger y conservar en buen estado los bienes propiedad de la Institución

- h. Denunciar ante las autoridades institucionales cualquier acto constitutivo de fraude, despilfarro, abuso o de corrupción del cual tenga conocimiento.
- i. Rendir cuentas y garantizar el acceso a la información institucional, con los límites que impone el interés público y los derechos de privacidad establecidos por la ley.
- j. Realizar sus funciones de manera eficiente y sujetarse a la evaluación institucional, todo ello en aras de la mejora continua, la modernización y optimización del uso de los recursos.
- k. Actuar y conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto hacia sus congéneres y en general con quienes interactúa.
- l. Abstenerse de utilizar su cargo o función para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros; así como aceptar dádivas, concesiones o privilegios en virtud del ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO III

Deberes con la sociedad y el ordenamiento jurídico

Artículo 7

Todo funcionario del ITCR, tiene el deber moral de respetar este Código y las normas del ordenamiento jurídico institucional y nacional.

Artículo 8

El funcionario del ITCR estará sometido a un proceso de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 9

Todo integrante de la comunidad institucional debe defender las libertades civiles y políticas que aseguren el respeto de la dignidad humana y el bienestar general, y condenar toda acción que atente contra estos principios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 10

Es contrario a la moral del funcionario del ITCR incluir datos falsos en certificaciones o declaraciones juradas que le otorguen beneficios económicos o de cualquier otra índole. Asimismo, la apropiación o el aprovechamiento indebidos de trabajos de investigación, escritos, textos, artículos, obras o materiales didácticos, cuya propiedad intelectual no le pertenezcan.

Artículo 11

Es contrario a la dignidad del funcionario fomentar conflictos laborales e institucionales, para obtener de manera indebida beneficios personales, en demérito de los intereses de la institución o del país.

Artículo 12

El funcionario debe respetar las disposiciones normativas que establecen incompatibilidades y prohibiciones en el ejercicio profesional. Debe abstenerse de desempeñar por sí o por interpuesta persona, cargos u ocupaciones incompatibles con la normativa citada.

Artículo 13

El integrante de la comunidad institucional, en el libre uso de sus derechos ciudadanos, no debe comprometer a la institución con sus acciones o emisión de su pensamiento.

Artículo 14

El funcionario del ITCR debe cumplir con sus obligaciones con el Estado y sus instituciones en el pago oportuno de impuestos, contribuciones espe-

ciales y tasas, que establecen las leyes nacionales o normas municipales, en aras de la solidaridad, el bienestar y desarrollo nacional.

Artículo 15

Los funcionarios de la comunidad del ITCR se comprometen a dar el mayor rendimiento en el desempeño de sus labores, buscando la excelencia en todas sus acciones. Deben laborar en forma responsable, puntual, competente, eficiente y oportuna, y caracterizarse por una marcada lealtad a la organización institucional y nacional, acorde con los valores y objetivos que rigen su accionar

Artículo 16

Todos los integrantes de la comunidad institucional deben respetar los derechos, forma de pensar y capacidades cognitivas de los demás y evitar cualquier tipo de discriminación por razones de condición económica, etnia, origen nacional, sexo, política, religión u orientación sexual.

Artículo 17

Los funcionarios de la comunidad institucional deben ser transparentes e imparciales en sus actuaciones permitiendo el acceso libre a la información que tengan en su poder. La información que brinden debe ser real, útil y pertinente para la consulta realizada, mostrando apertura ante la comunidad institucional y nacional, así como a los órganos de fiscalización de los recursos públicos, en hechos que competan directamente al ejercicio del cargo.

Artículo 18

Los funcionarios de la comunidad institucional deben actuar con racionalidad, prudencia, honradez y rectitud, tanto en el desempeño diario de sus funciones, como en el uso de los recursos públicos que le son confiados.

CAPÍTULO IV Sanciones disciplinarias

Artículo 19

Las faltas cometidas en perjuicio de este Código serán sancionadas conforme a las disposiciones que al efecto establezca el Reglamento Disciplinario para los funcionarios del ITCR.

Este Código entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta del Tecnológico y complementa el resto de la normativa institucional que rige la conducta de los funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

- b.** Solicitar a la Rectoría realizar actividades de divulgación y socialización necesarias para el conocimiento de este Código por parte de la Comunidad Institucional.
- c.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 2898, Artículo 8, del 10 de diciembre de 2014.